



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 03 MAY 2021

PROCESO EJECUTIVO – No.11001310300220170034500

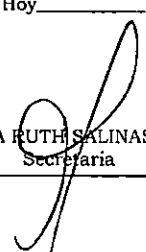
1.- No obstante lo dispuesto autos del 26 de septiembre de 2019 (fl. 167) y 10 de noviembre de 2020 (fl. 237), como quiera que de la revisión del expediente no se evidencian pruebas que hubieren de practicarse, el juzgado, en cumplimiento del deber previsto en el artículo 278 del Código General del Proceso, dictará sentencia anticipada.

En ese sentido, se decretan como medios de convicción las documentales aportadas por los extremos procesales y se ordena a Secretaría, que una vez se halle en firme el presente auto, retorne el expediente al despacho para los fines expuestos.

2.- Se reconoce personería al abogado Hernán Manrique Callejas como apoderado judicial de la parte demandante para los fines y efectos del poder conferido (fl. 260 y reverso) y se le pone de presente, que no se evidencian solicitudes pendientes de decisión.

Notifíquese,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. 95	Hoy <u>04 MAY 2021</u>
 AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaría	